SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: Establece obligación de comunicar bajas en el patrimonio neto y numero de participes.

Santiago, 29 de julio de 1988

CIRCULAR N° 813

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y en virtud de lo dispuesto en el Articulo II del D.L. 1328 de 1976 ha estimado conveniente emitir las siguientes instrucciones.

Las Sociedades Administradoras de Fondos mutuos deberán comunicar por escrito a esta Superintendencia, las disminuciones en el Patrimonio Neto y Número de Partícipes que se produzcan por debajo de los mínimos establecidos en el Artículo II del D.L. N 1.328 de 1976, al día hábil siguiente a la fecha en que se produjo la baja, indicando además, las razones que la motivaron.

Las comunicaciones que al respecto hagan en la Ficha Estadística Codificada Uniforme (F.E.C.U.) establecida en circular N 142 no se consideraran válidas para los efectos/de la presente circular.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

V - 2

SUPER N

La Circular N° $N^{\circ}812$ fue enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.